



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO

GACETA UNIVERSITARIA

Año MMXXII - Nº 2 – abril-junio 2022
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6º de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 6, numeral 6 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre abril, mayo y junio 2022, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

Prof. Jesús Suarez
Secretario General (E)

*<<...La declaración de la República de Venezuela es el Acta más gloriosa,
más heroica y más digna de un pueblo libre...>>*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jesús Suarez", with a stylized flourish below it.



AUTORIDADES RECTORALES

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández

Rector UMC

Prof. Edgar Andrés Rodríguez Alemán

Vicerrector Académico

Prof. Gustavo Bustamante

Vicerrector Administrativo (E)

Prof. Jesús Suarez

Secretario General (E)

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel

Secretaria Ejecutiva de la Coordinación de Asuntos Secretariales

Emigle Romero

Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández
Rector – Presidente del Consejo Universitario

Prof. Edgar Andrés Rodríguez Alemán
Vicerrector Académico

Prof. Gustavo Bustamante
Vicerrector Administrativo (E)

Prof. Jesús Suarez
Secretario General (E)

Prof. Juan Hernández
Director de Escuela Náutica de Venezuela

Prof. (a) Nelsy Rivero
Directora de Escuela de Ingeniería

Profa. María Salcedo
Director de la Escuela de Ciencias Sociales

Prof. Jorge Fernández
Director de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante

Profa. Milagros Jaramillo **(Jubilada a partir del 27 de junio 2019)**
Representante Profesoral

Prof. Iván Cedeño
Representante Profesoral

Lic. Tibisay Sánchez **(+)**
Representante del Personal Administrativo de la UMC

Franklin Velásquez **(Jubilado a partir del 11 de diciembre 2020)**
Representante de las Obreras y los Obreros de la UMC

En espera de su Designación y Elección:

Una Delegada o un Delegado del Ministerio con competencia en materia de Transporte Acuático

(Designada o designado por su máxima autoridad)

Una Vocera o un Vocero de las Egresadas y los Egresados

Dos Voceras o dos Voceros de las y los Estudiantes

Una Vocera o un Vocero del Poder Popular del Estado Vargas



ÍNDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS			
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-004-2022			
12 DE MAYO 2022			
Nº	Nº DE PROVIDENCIA	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-004-034-V-2022	Jubilación de la ciudadana Torrealba Medina, Gladys Elizabeth	06
02	CUO-004-035-V-2022	Jubilación del ciudadano Liendo Montes, Iván José	06
03	CUO-004-036-V-2022	Jubilación de la ciudadana Corro Requena, Greisy Josefina	07
04	CUO-004-037-V-2022	Jubilación de la ciudadana Carrasquel Contreras, Nora Iraida	08
05	CUO-004-038-V-2022	Jubilación del ciudadano Suarez Vielma, Altagraco José	09
06	CUO-004-039-V-2022	Jubilación del ciudadano Domínguez León, Arcadio José	10
07	CUO-004-040-V-2022	Jubilación de la ciudadana Gil, Alba Rosa	10
08	CUO-004-041-V-2022	Jubilación del ciudadano León Chin, Santiago Yiugi	11
09	CUO-004-042-V-2022	Jubilación de la ciudadana Perdomo Villarroel, Beatriz	12
10	CUO-004-043-V-2022	Contratación de los profesores para el Curso Regular de Capitán de Altura y Jefe de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo	13
11	CUO-004-044-V-2022	Contratación del profesor Gilberto Enrique León Oramas	14
12	CUO-004-045-V-2022	Contratación de profesores a tiempo convencional adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático	15
13	CUO-004-046-V-2022	Contratación de profesores a tiempo completo adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático	15
14	CUO-004-047-V-2022	Contratación de la profesora Camejo Hernández Francis Margarita	17
15	CUO-004-048-V-2022	Contratación de profesores de pregrado a tiempo completo nuevo ingreso y tiempo convencional nuevo ingreso adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático	18
16	CUO-004-049-V-2022	Reingreso de 84 estudiantes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima	19
17	CUO-004-050-V-2022	Reingreso de 20 estudiantes del Programa de Formación de Ingeniería en Informática	21
18	CUO-004-051-V-2022	Reingreso de un estudiante del Programa de Formación de Ingeniería Ambiental	22
19	CUO-004-052-V-2022	Reingreso de 41 estudiantes del Programa de Formación de Licenciatura en Administración	22
20	CUO-004-053-V-2022	Reingreso de 21 estudiantes del Programa de Formación de Licenciatura en Turismo	24
21	CUO-004-054-V-2022	Reingreso de 12 estudiantes del Programa de Formación de TSU Transporte Acuático	24
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-005-2022			
09 DE JUNIO 2022			
01	CUO-005-055-VI-2022	Comisión para evaluar el caso de la Estudiante Jiménez Santana, Weena Mayerling	25
02	CUO-005-056-VI-2022	Apertura de una investigación a raíz de la presentación del informe elaborado por la prof. Rosalia Bencomo	26
03	CUO-005-057-VI-2022	Resultas del caso del ciudadano Ramón Hernández	26



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-004-2022.

12 DE MAYO 2022.

1. Jubilación de la ciudadana Torrealba Medina, Gladys Elizabeth:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-004-034-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Torrealba Medina, Gladys Elizabeth, titular de la cédula de identidad Nº 6.180.725, quien se desempeñó como Analista Central de Presupuesto de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 57 años de edad (fecha de nacimiento 15/12/1964), el cual ingresó a la UMC el 25 de julio 2011, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 26 años, 07 meses y 23 días, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	PROFESIÓN	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	ANTIGÜEDAD	
6.180.725	Torrealba Medina, Gladys Elizabeth	290,40	17,50	72,60	36,30	45,85	462,65
Bono Asistencia							
45,00							

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
25/07/2011	10 años, 09 meses y 05 días	Administrativo	26 años, 07 meses y 23 días

2. Jubilación del ciudadano Liendo Montes, Iván José:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-004-035-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y



102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Liendo Montes, Iván José, titular de la cédula de identidad N° 6.889.951, quien se desempeñó como Jefe de Inventario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 56 años de edad (fecha de nacimiento 30/07/1965), el cual ingresó a la UMC el 01 de marzo 2002, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 27 años y 03 meses, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	PROFESIÓN	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	ANTIGÜEDAD	
6.889.951	Liendo Montes, Iván José	235,94	17,50	58,99	29,49	88,90	430,82
Bono Asistencia							
		45,00					

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
01/03/2002	20 años, 01 meses y 29 días	Administrativo	27 años y 03 meses.

3. Jubilación de la ciudadana Corro Requena, Greisy Josefina:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-004-036-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Corro Requena, Greisy Josefina, titular de la cédula de identidad N° 5.092.271, quien se desempeñó como Cajero Jefe de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 63 años de edad (fecha de nacimiento 02/06/1958), el cual ingresó a la UMC el 01 de abril 2001, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 21 años y 29 días, cumpliendo así con los requisitos de ley.



Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	PROFESIÓN	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	ANTIGÜEDAD	
5.092.271	Corro Requena, Greisy Josefina	235,94	17,50	47,19	29,49	91,77	421,89
Bono Asistencia							
		45,00					

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
01/04/2001	21 años y 29 días	Administrativo	21 años y 29 días.

4. Jubilación de la ciudadana Carrasquel Contreras, Nora Iraida:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-004-037-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Carrasquel Contreras, Nora Iraida, titular de la cédula de identidad Nº 6.902.252, quien se desempeñó como Supervisor de Biblioteca de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 56 años de edad (fecha de nacimiento 13/09/1965), el cual ingresó a la UMC el 02 de noviembre 2001, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 26 años, 04 meses y 11 días, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS			TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
6.902.252	Carrasquel Contreras, Nora Iraida	271,40	17,50	83,93	33,92	406,75
Bono Asistencia						
		45,00				



Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
02/11/2001	20 años, 05 meses y 28 días.	Administrativo	26 años, 04 meses y 11 días.

5. Jubilación del ciudadano Suarez Vielma, Altagracio José:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-004-038-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Suarez Vielma, Altagracio José, titular de la cédula de identidad Nº 6.479.770, quien se desempeñó como Supervisor de Mantenimiento de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 58 años de edad (fecha de nacimiento 25/11/1963), el cual ingresó a la UMC el 28 de mayo 2009, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 28 años, 04 meses y 12 días, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	HIJA	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
6.479.770	Suarez Vielma, Altagracio José	195,09	17,50	26,92	12,50	24,38	223,63
Bono Asistencia							
	45,00						

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
28/05/2009	12 años, 11 meses y 02 días.	Obrero	28 años, 04 meses y 12 días.



6. Jubilación del ciudadano Domínguez León, Arcadio José:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-039-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Domínguez León, Arcadio José, titular de la cédula de identidad Nº 9.995.402, quien se desempeñó como Chofer de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 55 años de edad (fecha de nacimiento 21/08/1966), el cual ingresó a la UMC el 01 de junio 2001, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 28 años, 03 meses y 14 días, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS			TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD HIJO	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
9.995.402	Domínguez León, Arcadio José	170,40	17,50	44,30	21,30	253,50
Bono Asistencia						
		45,00				

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
01/06/2001	20 años, 10 meses y 29 días.	Obrero	28 años, 03 meses y 14 días.

7. Jubilación de la ciudadana Gil, Alba Rosa:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-040-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Gil, Alba Rosa, titular de la cédula de identidad Nº 6.312.673, quien se desempeñó como Ayudante



de Mantenimiento de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 59 años de edad (fecha de nacimiento 31/05/1962), el cual ingresó a la UMC el 31 de mayo 2001, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 20 años y 11 meses, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS			TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
6.312.673	Gil Alba, Rosa	148,84	17,50	38,69	18,60	223,63
Bono Asistencia						
		45,00				

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
31/05/2001	20 años y 11 meses	Obrero	20 años y 11 meses.

8. Jubilación del ciudadano León Chin, Santiago Yiugi:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-041-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano León Chin, Santiago Yiugi, titular de la cédula de identidad Nº 6.721.457, quien se desempeñó como Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, categoría Titular, de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 53 años de edad (fecha de nacimiento 27/11/1968), el cual ingresó a la UMC el 01 de febrero 2001, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 26 años, 01 mes y 13 días, cumpliendo así con los requisitos de ley.



Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS					TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	PROFESION	TITULAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
6.721.457	León Chin, Santiago Yíugi	522,16	17,50	208,86	104,43	255,27	65,27	1.173,49
Bono Asistencia								
		45,00						

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
01/02/2001	21 años, 02 meses y 29 días	Docente	26 años, 01 mes y 13 días.

9. Jubilación de la ciudadana Perdomo Villarroel, Beatriz:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-004-042-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Perdomo Villarroel, Beatriz, titular de la cédula de identidad Nº 6.121.940, quien se desempeñó como Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, categoría Agregado, de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 56 años de edad (fecha de nacimiento 12/02/1965), el cual ingresó a la UMC el 01 de mayo 2001, teniendo una antigüedad en la Administración Pública 25 años y 25 días, cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO DE JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	PROFESION	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
6.121.940	Perdomo Villarroel, Beatriz	408,94	17,50	143,13	161,38	51,12	782,07
Bono Asistencia							
		45,00					



Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de mayo 2022.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/04/2022	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/04/2022
01/05/2001	20 años, 11 meses y 29 días	Docente	25 años y 25 días.

10. Contratación de los profesores para el Curso Regular de Capitán de Altura y Jefe de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-004-043-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores para dictar clases en el Curso Regular de Capitán de Altura y Jefe de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo, **Nº LXXXVI**, FASE I. Previamente aprobado en Comité Académico **Nº CA-002/20212**, de fecha 17 de marzo 2022 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMMNº 002/2022**, de fecha 04 de abril 2022. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-028/2022**, de fecha 07 de marzo 2022.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Nancy Chacón	10.177.110	IV	Gestión de la Calidad	3	33	0,29	9,57	14/02/ al 22/04/2022
2	José Dávila	6.018.566	III	Investigación de Operaciones	3	33	0,25	8,25	14/02/ al 22/04/2022
3	Sayairet Reyes	15.844.421,	II	Problemática Ambiental y Lineamientos de su Gestión	3	33	0,23	7,59	14/02/ al 22/04/2022
4	Francisco Carrillo	6.237.777	II	Convenios Internacionales Marítimos I	3	33	0,23	7,59	14/02/ al 22/04/2022
5	Alejandro González	10.876.184	IV	Derecho Marítimo General	3	33	0,29	9,57	14/02/ al 22/04/2022
6	Miguel Velásco	9.214.788	IV	Gestión de Empresas Navieras	3	33	0,29	9,57	14/02/ al 22/04/2022
7	Miguel Velásco	9.214.788	IV	Transporte Marítimo	3	33	0,29	9,57	14/02/ al 22/04/2022
8	Nalliver Flores	10.834.298	III	Gestión de Seguridad Marítima	3	33	0,25	8,25	14/02/ al 22/04/2022



11. Contratación del profesor Gilberto Enrique León Oramas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-044-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del profesor Gilberto Enrique León Oramas, titular de la cédula de identidad Nº V-3.470.655, Nivel III, para apoyar las actividades docentes-administrativas de la Coordinación de Gente de Mar e impartir clases en los Cursos para Oficiales de la Marina Mercante (Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas; Primeros Oficiales) de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante, desde el 07 de marzo al 31 de diciembre 2022. Previamente aprobado en Comité Académico Nº **CA-002/20212**, de fecha 17 de marzo 2022 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMMNº 002/2022**, de fecha 04 de abril 2022. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el Nº **VAD-CGRH-CAP-040/2022**, de fecha 22 de marzo 2022.

Para el cumplimiento de estas actividades, se requiere contratar a la persona antes mencionada, cuyas funciones serán las siguientes:

- Dictar clases en los cursos para oficiales de la Marina Mercante (Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas; Primeros Oficiales).
- Apoyar en la evaluación del desempeño docente.
- Apoyar el seguimiento del rendimiento estudiantil.
- Apoyar en el proceso de las solicitudes de reconocimiento de créditos;
- Apoyar en la propuesta de calendario de las actividades de los Cursos de Postgrado;
- Apoyar la actualización, en coordinación con los docentes, de los programas y material de apoyo de las respectivas asignaturas.
- Elaborar informe de gestión trimestralmente de la coordinación a su cargo.
- Realizar otras actividades que le sean asignadas por el Director.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	SUELDO MENSUAL
Gilberto León	3.470.655	III	Contratado	Dedicación exclusiva	36,07



12. Contratación de profesores a tiempo convencional adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-045-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de pregrado a tiempo convencional, para el trimestre 2022-01T, desde el 07 de febrero al 13 de mayo 2022, adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº **CAO-001-012-III-2022**, de fecha 10 de marzo 2022. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el Nº **VAD-CGRH-CAP-038/2022**, de fecha 21 de marzo 2022.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM TRIM	HORAS SEMT O TRIM	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	Ramírez Arasme, René	6.259.997	Auxiliar Docente II	Navegación Costera y Estima II	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
2	Filippi Escobar, Rubén	6.498.990	I Instructor	Protección Integral	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
3	Pérez, Jeannette	10.136.914	I Instructor	Legislación Marítima	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
4	Aguilar, Antonio Ramón	13.260.631	I Instructor	Meteorología	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
5	Rivas David	9.933.895	I Instructor	Deportes, Arte y Recreación	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
6	González Dairis	12.961.597	I Instructor	Matemática	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
7	Cedeño Adalberto	14.105.426	I Instructor	Formulación y Evaluación de Proyectos, Servicio Social Comunitario	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
8	Indriago Luis	20.202.796	I Instructor	Taller de Informática	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022
9	Brito Alfredo	5.903.859	I Instructor	Formación Sociopolítica I	7	28	13	91	07/02/2022 al 13/05/2022

13. Contratación de profesores a tiempo completo adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-046-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los



artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de pregrado a tiempo completo, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2022, adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-002-018-IV-2022**, de fecha 07 de abril 2022. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-038/2022**, de fecha 21 de marzo 2022.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Reyes Brito, José Ángel	4.041.837	I Instructor	Taller de Formación Integral, Legislación Marítima, Protección Integral	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
2	López Roca, Omar José	4.363.771	I Instructor	Termodinámica, Mecánica de los Fluidos, Instrumentación y Control, Mantenimiento y Refrigeración, Sistema de Propulsión y Auxiliares	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
3	García Marleni	5.167.427	I Instructor	Inglés I, Inglés II, Inglés III, Inglés IV	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
4	Guadama Antonio	7.856.945	I Instructor	Transporte Acuático Operaciones Portuarias	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
5	Padrón Soto, Nilson Enrique	7.665.017	I Instructor	Legislación Marítima, Formación Sociopolítica I, Formación Sociopolítica II	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
6	Viloria Romero, José Gregorio	8.695.078	III Agregado	Estiba y manejo de la Carga, Servicio Social Comunitario	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
7	Ruíz Córdova, Alberto José	7.990.206	I Instructor	Estructura del Buque, Estiba y manejo de la Carga	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
8	Briceño Ludy	9.690.802	I Instructor	Taller de Formación Integral, Proyecto Nacional y Nueva Ciudadanía, Supervisión	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
9	Corro Monteverde, Alejandro José	9.997.013	I Instructor	Motores Marinos, Electrotecnia Marina, Mantenimiento y Refrigeración, Sistema de Propulsión y Auxiliares	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
10	Pirela Yesika	8.697.818	II Asistente	Metodología de la Investigación, Formulación y Evaluación de Proyectos	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022



11	Martínez, Carlos Enrique	10.881.663	I Instructor	Dibujo Mecánico, Maniobras del Buque, Ajuste y Medición, Mantenimiento, Cubierta y Casco	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
12	Claro Solórzano, Marjorie Elena	11.060.704	II Asistente	Matemáticas, Termodinámica, Electricidad Básica, Mecánica de los Fluidos, Dibujo Mecánico	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
13	Espinoza Wilmer	14.857.605	AUX DOC II	Navegación Costera y Estima I, Navegación Astronómica	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
14	Hernández Osuna, Edgar del Jesús	12.288.147	AUX DOC II	Estiba y Manejo de la Carga, Navegación Astronómica, Navegación Electrónica, Meteorología	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
15	Herrera Ch., Ana	13.480.564	I Instructor	Metodología de Servicio, Taller de Informática, Formulación y Evaluación de Proyectos	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
16	Rodríguez Karin	14.857.605	AUX DOC II	Estabilidad del Buque, Navegación Costera y Estima I, Navegación Electrónica, Comunicaciones Marítimas	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
17	Yáñez Guarino, Marlyn	16.893.685	I Instructor	Lenguaje y Comunicación, Metodología de Servicio, Gestión Ambiental	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
18	Guevara, Pedro	17.336.668	I Instructor	Matemáticas A, Mantenimiento y Refrigeración, Termodinámica, Mecánica de los Fluidos	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
19	Torres Castillo, Eliezer José	12.466.554	AUX DOC II	Estructura del Buque, Navegación Costera y Estima I	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
20	Guerra Edipson	9.933.214	AUX DOC II	Operaciones Portuarias, Estabilidad del Buque, Motores Marinos, Maquinas Auxiliares, Transporte Acuático	Docente	144	01/01/2022 al 31/12/2022
21	Pacheco, Mónica	5.579.402	II Asistente	Lenguaje y Comunicación, Metodología de la Investigación, Metodología de Servicio	Docente	144	01/01/2021 al 31/12/2021

14. Contratación de la profesora Camejo Hernández Francis Margarita:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-004-047-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de la profesora Camejo Hernández Francis Margarita, cédula de identidad Nº V- 22.030.270, a medio tiempo, desde el 01 de abril al 31 de diciembre 2022, en sustitución de la Profa. Bello Estévez Elena Alejandra a dedicación exclusiva, ambas adscritas a la Cátedra de Ciencias Ambientales. Previamente aprobado en



Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-003-023-V-2022**, de fecha 02 de mayo 2022. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-052/2022**, de fecha 05 de abril 2022.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Bello Estévez Elena Alejandra	19.649.620	I instructor	Problemática del Desarrollo y Medio Ambiente.	Docente	160	01/01/2022 al 31/12/2022
2	Camejo Hernández Francis Margarita	22.030.270	I instructor	Problemática del Desarrollo y Medio Ambiente.	Docente	80	01/04/2022 al 31/12/2022

15. Contratación de profesores de pregrado a tiempo completo nuevo ingreso y tiempo convencional nuevo ingreso adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-004-048-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de pregrado a tiempo completo nuevo ingreso, desde el 07 de febrero al 31 de diciembre 2022 y tiempo convencional nuevo ingreso, desde el 07 de febrero al 13 de mayo 2022, adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-003-022-V-2022**, de fecha 02 de mayo 2022. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-038/2022**, de fecha 21 de marzo 2022.

CUADRO DE CONTRATACIÓN A TIEMPO COMPLETO –NUEVO INGRESO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Chacón Perla	6.481.660	I Instructor	Metodología de la Investigación	Docente y Supervisión docente	144	07/02/2022 al 31/12/2022
2	Ramírez Maryuri	6.334.263	III Agregado	Taller de Formación Integral Formación Sociopolítica	Docente	144	07/02/2022 al 31/12/2022
3	Gómez Luis Enrique	5.058.651	I Instructor	Electrotecnia Marina Instrumentación y Control	Docente	144	07/02/2022 al 31/12/2022
4	León Héctor	17.419.980	Auxiliar II	Comunicaciones Marítimas	Docente	144	07/02/2022 al 31/12/2022



CUADRO DE CONTRATACIÓN A TIEMPO CONVENCIONAL – NUEVO INGRESO

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM TRIM	HORAS SEMT O TRIM	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	Rivero Franclín	13.041.195	I Instructor	Matemática Electricidad Básica	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
2	Ovalles Hernán	10.688.655	I Instructor	Protección Integral	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
3	Useche Luis Gerardo	18.001.414	Auxiliar Docente II	Taller de Informática	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
4	Núñez Hernández Francisco	10.525.397	I Instructor	Matemática	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
5	Querales Edgar	3.714.335	I Instructor	Lenguaje y Comunicación	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
6	Urdaneta Javier	18.134.814	I Instructor	Taller de Deporte, Arte y Recreación	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
7	González Oneida	8.520.359	I Instructor	Proyecto nacional Nueva Ciudadanía	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
8	Palacios Malbis	11.202.348	I Instructor	Legislación Marítima	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
9	Plaza Ángel	9.163.643	I Instructor	Termodinámica	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022
10	Narváez José	9.427.527	Auxiliar Docente II	Navegación Costera y Estima I	7	28	13	84	07/02/2022 al 13/05/2022

16. Reingreso de 84 estudiantes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-004-049-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de reingreso de 84 estudiantes del Programa de Formación de Ingeniería Marítima, en sus dos menciones, para el período académico 2022-01. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-003-021-IV-2022, de fechas 02 de mayo 2022.

OPERACIONES

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I	I.A
1	Aguilar Sabogal Dahiry Andreina	29.875.796	2,04
2	Alemán Aquino Yeison Alfredo	27.446.992	14,05
3	Aranguren Ugueto Adolfo José	22.283.210	13,46
4	Alvarado Cequea Félix Eduardo	24.707.881	13,60
5	Bastardo Rodríguez Josué Alejandro	28.569.761	13,94
6	Barrera Vega Gregory Fernando	25.575.724	11,83



7	Camacho Cartaya Adrian	27.127.821	13,13
8	Carmona Ríos Carla Alexandra	27.344.814	11,49
9	Castillo García Albany de los Ángeles	28.210.072	13,44
10	Escalona Figueroa Dayer Joseph	24.803.655	8,86
11	Fernández Hidalgo Manuel Alejandro	27.805.304	13,44
12	Fernández Liendo Luis Antonio	22.283.355	
13	Ferreira Gutiérrez Jorge Luis	25.231.262	10,99
14	Ferrer Tineo Guaikhert José	24.110.871	9,00
15	García González Tubal Alfonso	21.221.886	13,35
16	González Betancourt Arturo	27.373.658	11,57
17	González García Josue Alexander	27.146.932	13,09
18	González Sandoval Crisbel Yemalay	25.575.548	12,67
19	Guanipa Lovera Miguel Adrián	30.017.670	9,43
20	Guaramato Salas Styven Smith	29.557.490	0,00
21	Hernández Bastardo Juan José	27.882.100	10,39
22	Hernández Urbina Dengelber Jhosue	27.965.812	0,00
23	Herrera Cuevas Fabiola Nazareth	29.508.885	0,00
24	León Merentes Edgary Alexander	26.915.267	13,16
25	León Pastron Scarlet Maoly	29.845.654	13,74
26	López Contreras Francisco José	25.457.086	12,59
27	López Labarca Javier José	27.343.631	12,79
28	López Martínez Robnell David	28.314.310	13,46
29	Lugo Galindez Kemberlin Karolay	25.626.985	14,57
30	Marquina Torrealba Deinnee José	27.859.712	14,60
31	Martínez Duarte Ronald Daniel	26.868.262	10,80
32	Mejías Flores Noé Isaac	28.318.014	4,80
33	Molina Marchan Ismael Levi	26.550.001	10,00
34	Moreno Molino Freymar Andreina	26.075.783	14,17
35	Ocampo Isaza Juan Carlos	24.883.598	12,67
36	Paisano Hernández Adriany	28.126.824	13,73
37	Patiño Pérez Rosanny Alexandra	29.572.379	11,03
38	Pérez Pacheco Edinson Jesús	27.914.279	15,48
39	Pérez Pacheco Eyder Jesús	27.914.280	15,48
40	Pino Hernández Carlos Alberth	28.305.781	9,71
41	Rausseo Guzmán Israel Manuel	27.651.381	15,20
42	Reyes Quevedo Noyelis Carolina	27.392.343	11,50
43	Rodríguez Aguilar Néstor Guillermo	27.218.198	14,20
44	Rodríguez Castellanos Yoelis Yinel	27.441.244	13,10
45	Ruiz Ramos Ricardo Javier	28.162.349	8,37
46	Subero Aguilera Manuel Alejandro	26.789.644	13,86
47	Tineo Carrera Lajja Jabierlair	27.111.735	12,98
48	Torrealba Gómez Liu Valeska	29.619.462	9,44
49	Torres Jaimes Luis Daniel	27.374.6	12,79
50	Torres Sánchez Leniel David	28.416.497	10,10



51	Vera Pedroza Adrián Alberto	26.252.283	14,92
52	Villarroel García José Antonio	27.807.660	13,30
53	Yegres Calvo Fabiola Alejandra	25.100.269	13,33

INSTALACIONES MARINAS

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I	I.A
1	Abreu Ramos Luis Eduardo	24.177.670	13,95
2	Amundarain Cedeño Yorgenis José	25.174.321	9,34
3	Báez Ramírez Emilio de Jesús	28.143.563	9,39
4	Blanco Palacios Albelis Sofía	29.815.720	14,55
5	Barroso Curiel Julio Alejandro	27.858.886	17,00
6	Caivet Gómez Alex José Javier	29.815.637	9,00
7	Chirinos Marcano José Miguel	28.632.993	5,14
8	Díaz Medina Jesús David	24.698.124	14,30
9	Giménez Zerpa Aliabner Glorielys	26.772.916	13,97
10	González Viez Hareilys Coromoto	27.163.386	14,58
11	Hernández Griman Carlos Antonio	24.804.792	12,88
12	Herrera López Beyker David	26.510.160	0,00
13	Izaguirre Giménez Daniela Isamar	30.170.058	0,00
14	Maldonado Silva Brayan Alberto	29.609.351	10,96
15	Manaure Manaure Stanly Josué	28.369.141	15,00
16	Marrero Moreno Reinaldo Evans	28.215.531	1,80
17	Naranjo Soto Oswaldo Enrique	25.364.852	15,23
18	Narez Wuilliams Anthuam David	30.458.390	9,71
19	Navarro Tenia Katherine Lorena	23.568.997	11,89
20	Núñez Bilbao Maria de los Ángeles	26.968.769	2,91
21	Peña Pino Yenedy Dayan	23.695.135	13,09
22	Quijada Ugueto Diógenes José	27.225.646	14,09
23	Regalado Calzadilla Jonel Martin	27.042.391	7,83
24	Riera Vivas Orley Sarahi	29.601.517	12,04
25	Rivas Machado Fernando Yoel	28.180.096	11,50
26	Rodríguez Bello Cesar Alfonso	28.426.461	12,28
27	Rojas Martínez José Gregorio	26.809.333	8,50
28	Tovar Viamonte Dany Joel	29.609.318	7,54
29	Vega Muñoz Jair Manuel	29.514.058	5,61
30	Zerpa Brito Jesús Armando	26.648.262	9,60

17. Reingreso de 20 estudiantes del Programa de Formación de Ingeniería en Informática:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-004-050-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de reingreso de 20 estudiantes del Programa de Formación de Ingeniería en Informática, para el período académico



2022-01. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-002-014-IV-2022, de fechas 07 de abril 2022.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Betancour Jean Carlos	17.711.893	15,15
2	Brizuela Clemente Solimar Isabella	27.401.755	8,40
3	Cardiel Brito Gregori José	28.522.730	13,50
4	Corro Mijares Luis Miguel	24.801.636	0,29
5	Cuevas Montoya Gerardo Rafael	29.911.020	11,00
6	Cumpa Adan Claudia Mariela	25.264.908	13,43
7	Díaz Cayama Greiger Jose	25.575.179	10,24
8	García Hernández Fernando Josue	29.815.360	11,33
9	Gómez Tobres Brayan José	32.038.763	12,73
10	Larez Baptista Arnold Jesús	28.184.336	12,24
11	Noda Bermudez Over Moises	29.609.650	12,39
12	Nuez Mayora Sergio Alejandro	29.521.949	12,00
13	Oropeza Cermeño Alexander De Jesús	27.076.121	11,65
14	Pabon Rizo Luis José	28.184.672	14,00
15	Pacheco Sánchez Oriana Gabriela	26.440.384	12,49
16	Ramírez Gutiérrez Yolgerd Steve	27.571.131	11,96
17	Ríos Sambrano Robert Argenis	28.184.345	0,00
18	Ríos Sambrano Roxana Emily	28.314.246	3,33
19	Yurden Rada Yondri José	28.013.843	5,67
20	Viera Fernández Federico Alejandro	29.622.206	0,22

18. Reingreso de un estudiante del Programa de Formación de Ingeniería Ambiental:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-004-051-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de reingreso de un estudiante del Programa de Formación de Ingeniería Ambiental, para el período académico 2022-01. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-002-013-IV-2022, de fechas 07 de abril 2022.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Aguilera Codrington Marthia Yusleiz	26.292.582	3,29

19. Reingreso de 41 estudiantes del Programa de Formación de Licenciatura en Administración:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-004-052-V-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-004-2022, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y



26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de reingreso de 41 estudiantes del Programa de Formación de Licenciatura en Administración, para el período académico 2022-01. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-002-017-IV-2022, de fechas 07 de abril 2022.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Zubillaga Suarez Fabiola Maritza	23.307.064	13,45
2	Páez Mora Jeremy Alexander	29.665.820	10,90
3	Martínez Coronado Barbara Victoria	29.990.803	11,71
4	Berrios Moreno Alfredo Enrique	29.665.259	9,00
5	Cuaruro Ramírez Anabely Letsabel	29.665.119	14,34
6	Cruz Dougla Hilary Michelle	26.968.435	8,75
7	Cruz Sivira Mailing Carolina	19.915.005	14,02
8	Cordero España Moises Javier	26.562.825	15,21
9	Sandoval Brito Daniuska Iralis	28.294.324	0,00
10	Lucero Barbara Nazaret	30.183.121	0,00
11	Mendoza Escalona Lisno Roversr	21.149.944	14,19
12	Ortega González Marielys Del Valle	27.373.912	12,67
13	Bonilla Rodríguez Junior José	24.179.898	14,19
14	Ramos Morales Valeria Abigail	28.184.330	13,90
15	Rodríguez Terraza Douglimar Oriana	26.774.505	9,04
16	Castro Rangel Herminia Adilia	29.904.763	0,00
17	López Carmona Miguel David	28.458.680	0,00
18	Mujica Marcano Hilario De Jesús	12.417.367	0,00
19	Toro Julio Yormelly Sirais	21.602.843	10,73
20	Riquena Aleman Luis Alexander	26.968.142	11,33
21	Marquina Pacheco Osweny Estefania	29.665.899	0,00
22	Tarazona Castillo Yessenia Yelisbeth	16.600.329	13,49
23	Rodríguez Hernández Yeraldi Desireth	25.872.114	14,81
24	Chacón Márquez Michell Del Valle	27.225.901	9,50
25	García García Edgar Alexander	29.609.622	11,65
26	Canavires Espinoza Ashley Hanath	29.665.262	10,75
27	Ortiz Otero Frailan Ernesto	16.508.523	14,17
28	Perrez Villaeruel Omailin Del Valle	28.132.027	10,53
29	Aguache Andueza Víctor Abraham	27.441.034	11,57
30	Morales Camacho Carmen Julia	18.534.590	13,72
31	Curriel Niño María Fernanda	17.482.632	13,99
32	Bastardo Andueza Jorge Gerardo	19.273.749	12,63
33	Carmona Rosal Isargleidy De Los Ángeles	27.163.843	9,03
34	González Salamandra Gabriel Alexander	19.38.663	13,66
35	Rondón Castillo Jender Alberto	26.409.634	12,83
36	Martínez Rodríguez Jhonel Javier	26.968.196	3,18
37	Marrero Insuasty Roxana	29.572.047	15,67



38	Méndez Graterol Mikael Arcangel	27.150.192	14,92
39	Ojeda Brito Heanna Arley	28.314.091	7,33
40	Castro Linarez Issac José	28.458.239	0.00
41	Rada Julmelys Esther	17.484.941	13,12

20. Reingreso de 21 estudiantes del Programa de Formación de Licenciatura en Turismo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-053-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de reingreso de 21 estudiantes del Programa de Formación de Licenciatura en Turismo, para el período académico 2022-01. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº **CAO-002-016-IV-2022**, de fechas 07 de abril 2022.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Mina Rodríguez Angélica Teresa	29.572.239	0,42
2	Mendoza González Carlos Alberto	28.132.350	12,24
3	Brito Meza Jesús Rafael	27.904.292	15,05
4	Mendoza Mayora Yosdamel Scarlet	26.180.108	15,72
5	Jaassiel Jeannyreth Salvatierra González	29.777.350	12,77
6	Olvido Toffanin Alexander Valentina	26.440.143	17,04
7	Carlos Eduardo Ramirez Martinez	24.803.787	14,45
8	Castillo Ugueto Yelimar Brillit	27.187.465	12,20
9	Montilla Peña Samuel Jesus	30.225.435	11,47
10	Rojas Tezara Maria Gabriela	27.487.232	15,68
11	Rodon Guararicoto Chistie Gabriel	26.520.692	15,81
12	Mibelli Ocanto Auriangelis Yoselin	27.467.618	16.14
13	Cisneros Aparicio Ambar Carolina	28.404.738	4,38
14	Blanco Cardona Rhigzelys Anngerliw	29.521.656	5,38
15	Marcano Rondón Valeria Alexandra	27.487.611	13,07
16	Palacios Laverde Naybelin Del Carmen	29.594.064	14,19
17	Blanco Palacios Albanis Gabriela	27.042.410	15,15
18	Urdaneta Núñez María Victoria	28.013.064	12,88
19	Moreno Fernández Geraldine Del Mar	27.622.253	15,31
20	Morocaima Moreno Kendry Marcela	29.910.780	0,00
21	Suarez Hernández Geraldine Kiara	29.799.436	12,71

21. Reingreso de 12 estudiantes del Programa de Formación de TSU Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-004-054-V-2022** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-004-2022**, de fecha 12 de mayo del presente año, resolvió con fundamento en el



artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de reingreso de 12 estudiantes del Programa de Formación de TSU Transporte Acuático, para el período 2022-02T. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-003-020-IV-2022, de fechas 28 de abril 2022.

NAVEGACIÓN Y OPERACIONES MARINAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	Balbi Marrero José Gregorio	18.557.042
2	Gómez Suarez Ruder Josue	27.511.716
3	Gordones Labrador Jefferson	20.410.155
4	Parra López Ángel Enrique	25.801.489
5	Placeres Aquilera Pedro Luis	18.756.517
6	Prieto Mogollon Cristian	27.406.903
7	Rodríguez Flores Luis	23.472.375
8	Valladares González Moises	26.417.099
9	Villasmil González María	27.910.313

TSU TRANSPORTE ACUÁTICO MAQUINAS MARINAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	Boscan Ocando Jorge Luis	16.754.901
2	Gómez Li Luis Enrique	20.903.292
3	Pirela Pirela Elvis José	25.343.769

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-005-2022.

09 DE JUNIO 2022.

1. Comisión para evaluar el caso de la Estudiante Jiménez Santana, Weena Mayerling:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-005-055-VI-2022 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-005-2022, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numeral 20 de la Ley de Universidades y los artículos 15 y 45 del Reglamento Estudiantil, nombrar de una Comisión para evaluar el caso de la Estudiante Jiménez Santana, Weena Mayerling, titular de la cédula de identidad Nº 19.226.784, quien cursó simultáneamente las unidades curriculares de Contabilidad III (CON-333) y Presupuesto (PRE-603) durante el período Académico 2021-II, según lo establecido en el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en



Administración, Mención Comercio Internacional. A los efectos, esta Comisión deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario en un periodo de 30 días hábiles, para la apertura de un Expediente Administrativo que permita determinar si hubo alteración en el sistema de prelacones y las responsabilidades administrativas a las que haya lugar. Esta Comisión deberá estar integrada por Consultoría Jurídica, el Prof. Iván Cedeño y el Prof. George Pinto.

2. Apertura de una investigación a raíz de la presentación del informe elaborado por la profesora Rosalía Bencomo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-005-056-VI-2022** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-005-2022**, de fecha 09 de junio del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la apertura de una investigación a raíz de la presentación del informe elaborado por la profesora Rosalía Bencomo, en relación a la carga irregular de las notas de la Unidad Curricular QUÍMICA II (QUI-223), secciones SVC-E-IM y SVC-F-IM, de la carrera de Ingeniería Marítima y QUÍMICA II (QUI-224), sección SVC-A-IA de la Carrera Ingeniería Ambiental, del semestre académico 2021-II, en vista de que la profesora presenta un informe donde señala que, realizó la carga de notas correspondiente en el Sistema Campus, el día 18 de abril desde el exterior de la Universidad. Sin embargo, según reporta el mencionado Sistema, la fecha y hora del registro fue el día 19 de abril alrededor de las 3 am, observándose discrepancias entre las Actas de Notas emitidas por Campus con el Acta de Calificación (formato excel) presentado por la Docente. Para ello se nombra una Comisión, la cual estará integrada por Consultoría Jurídica, el Prof. Iván Cedeño y el Prof. George Pinto y deberá presentar un informe ante el Consejo Universitario en un período de 30 días hábiles.

3. Resultas del caso del ciudadano Ramón Hernández:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-005-057-VI-2022** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-005-2022**, de fecha 09 de junio del presente año, con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numeral 20 de la Ley de Universidades y considerando que sintetizados, como han sido las actividades, escritos y pruebas admitidas y evacuadas en el procedimiento, pasa este Consejo a decidir y para ello observa, vista las consideraciones de Hecho y Derecho que este Consejo detalló en un tiempo prudencial de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de



Procedimientos Administrativos, a los fines de velar por el debido cumplimiento del proceso ajustado a las normas legales, las cuales no fueron contrarias ni violatorias, donde igualmente se le respetó las garantías constitucionales del ciudadano en cuestión, con equidad y transparencia para la toma de decisión.

CONSIDERANDO

Que en los diferentes informes en las cuales se deja constancia de los hechos que dieron motivo a la apertura del presente procedimiento disciplinario por la conducta en que presuntamente incurrió el CDT RAMÓN HERNÁNDEZ, relacionado con los hechos acaecidos a bordo de los buques de la empresa PDV MARINA mientras realizaba pasantías, así como la presunción de la falsificación en la constancia de tiempo de navegación y en las planillas de evaluación mensual de las pasantías presionales; es por ello que para la verificación de su ocurrencia o no, y la imposición en caso de verificarse la ocurrencia de los mismos de las sanciones correspondientes a la conducta configurada.

CONSIDERANDO

Que evacuadas las testimoniales de los ciudadanos **JORGE PEÑA**, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-19.063.329**, Segundo Oficial a bordo del B/T Nereo; **JUAN MATAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° **16.508.550**, Tercer Oficial de Oficial de Cubierta; **JOB ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.804.159**, Tercer Oficial de Cubierta; y **DAWIS RIERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.978.526**, Primer Oficial de Maquinas; todos trabajadores de PDV MARINA:

CONSIDERANDO

Que en primer término, el Oficial Jorge Peña, ratificó en todas y cada una de sus partes los hechos narrados por la conducta en que presuntamente incurrió el mencionado ciudadano relacionado cuando se encontraba a bordo del Buque Nereo mientras se encontraba realizando sus pasantías profesionales, expresando:

“...El día 14 de septiembre del 2021, el cadete de cubierta Ramón Hernández fecha en la que realmente desembarco del Buque Tanque Nereo incurrió en una falta grave de ingesta de alcohol ya recurrente. Días previos 12 de septiembre del 2021 antes de su desembarco, el cadete estuvo en estado de ebriedad a bordo, en la cual insistentemente golpeo la puerta de mi camarote cuando me encontraba en periodo de aislamiento por 15 días establecidos por la empresa ante la covid-19.”



En ese momento le notifique al oficial encargado del buque Gustavo Acero que el cadete de cubierta estaba consumiendo bebidas alcohólicas, la cual quedo en conversar con él y no tuve una respuesta por parte del colega a la amonestación por escrito sino como recibido.

El día 14 de septiembre fecha real donde reposa en el diario de navegación auxiliar del buque, el cadete procede a su desembarque, hurto una botella de alcohol de 12 GL etílico de la dispensa volviendo a repercutir a las faltas establecidas prohibidas de consumo del alcohol y drogas en el sistema de gestión de la compañía”

Asimismo, el referido Oficial consigno copia de llamado de atención al encausado, e indicó:

“La firma del Oficial Gustavo Acero encargado del B/T Nereo no coincide con su firma legítima y real. En la evidencia 1 A se puede verificar que la firma no es la misma que aparece en la carta de servicio. A continuación se muestra otra evidencia de la firma real del oficial en la lista de tripulantes, así como se demuestra que para la fecha de la segunda quincena de septiembre el Cadete de Cubierta Ramón Hernández no se encontraba a bordo del B/T Nereo.

Es por eso, que pueden realizar una averiguación y solicitar ante La Capitanía de Puerto Las Piedras ubicada en Punto Fijo Estado Falcón, documentos reales y originales de que el cadete demostró que estuvo a bordo hasta la fecha del 01 de Octubre del 2021 en la carta de servicio. Quiero también manifestar que para asentar un tiempo navegado con Buque de bandera extranjera el estado rector del puerto exige los siguientes recaudos: Carta de servicio, Copia del diario de navegación, constancia de notificación de desembarque por parte de la empresa P-127, original de Forma P, Pago de visado, pago de Impuesto tributario 100UT estatales y pago de movimientos individuales. Estos pagos se realizan en días diferentes y la constancia de tramitación APA que es el recibido de capitanía y es el comprobante de tramitación; para posteriormente a los siete (07) días mínimos retirar dicha solicitud...”

El Tercer Oficial **JOB ZAMBRANO**, su declaración señaló que no ocupo cargo en el BT HERO, y expresó que no es su firma la que se encuentra plasmada en el certificado de evaluación consignado por el encausado en la Unidad de Pasantías. Asimismo, cuando se le pregunto si conocía al Cap. Luis Martínez, (quien también se encuentra reflejado en el referido certificado de evaluación), su respuesta fue negativa.

En cuanto a los Oficiales **JUAN MATAS** y **DAWIS RIERA** (siendo este Oficial de Maquinas), expresaron en su declaración haber evaluado al **CADETE DE CUBIERTA RAMÓN HERNÁNDEZ**; mas sin embargo no conocen al Cap. Luis Martínez, quien firma como Cap. Del BT NEREO.

En cuanto al valor probatorio de los hechos narrados, visto que quienes lo suscribieron, en cuyas testimoniales rendidas durante el curso del procedimiento, han sido contestes en ratificar y declarar el contenido en todas y cada una de sus partes de la referida documental, expresando lo anteriormente señalado, analizadas en concordancia conforme a lo establecido en los artículos 507, 508 y 509 del Código de Procedimiento Civil, dichos informes, tienen pleno valor probatorio, y así se decide.



Luego, de los elementos probatorios que cursan en autos antes analizados, se observa que se encuentra demostrada la ocurrencia de los hechos narrados que motivaron la apertura del presente procedimiento administrativo, así como, la autoría de los mismos atribuida al **CDT RAMON HERNANDEZ**, antes identificado, y *así se decide*.

La Ley de Universidades, establece:

“Artículo 124.- Los alumnos están obligados a asistir puntualmente a las clases, trabajos prácticos y seminarios. Deben mantener un espíritu de disciplina en la Universidad y colaborar con sus autoridades para que todas las actividades se realicen normal y ordenadamente dentro del recinto universitario. Los alumnos deben tratar respetuosa mente al personal universitario y a sus compañeros, cuidar los bienes materiales de la Universidad y ser guardianes y defensores activos del decoro y la dignidad que deben prevalecer como normas del espíritu universitario.”

Artículo 125.- Los alumnos que no cumplan las obligaciones universitarias establecidas en el artículo anterior, serán sancionados, según la gravedad de la falta, con pena de amonestación, de suspensión temporal, de pérdida del curso o de expulsión de la Universidad, de acuerdo con lo que establezcan los Reglamentos respectivos.”

CONSIDERANDO

Que las obligaciones o deberes que intencionalmente se han resaltado en la norma transcrita se encuentran reproducidos igualmente en el Reglamento General de la Universidad Marítima del Caribe y que en este orden de ideas, es preciso transcribir el contenido de la normativa señalada, de la RESOLUCIÓN N^o 037, de fecha 15 de julio del año 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC), en los términos siguientes:

“De los deberes de las y los Estudiantes

Artículo 99. Son deberes de las y los estudiantes:

1. Realizar las actividades académicas señaladas en los planes de estudio.
2. Mantener un elevado espíritu de disciplina y colaborar para que las labores universitarias se realicen normal y ordenadamente.
3. Usar con decoro el uniforme que, con el fin de mantener las tradiciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), sea establecido y reglamentado.
4. Cuidar el decoro y la dignidad que deben prevalecer como normas de espíritu universitario y tratar respetuosamente a todas las personas que se encuentren en el recinto universitario.
5. Ser corresponsables del buen estado y conservación de los bienes e instalaciones de la universidad.



6. Cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela las leyes, los reglamentos y las disposiciones emanadas del Consejo Universitario.

Del Incumplimiento de las obligaciones estudiantiles

Artículo 100. El incumplimiento de los deberes a que se refiere el artículo anterior será sancionado aplicando el debido proceso y conforme a las causales establecidas en las leyes y demás normativas que regulen la materia.

Asimismo, el Reglamento estudiantil establece:

“Artículo 17: *El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, **mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima.***

El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 40: *Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:*

- 1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.*
- 2. Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.*



3. Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.

4. Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.

5. Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.

6. Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.

7. Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.

8. Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.

9. Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.

10. Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.”

En cuanto a la sanción aplicable el Reglamento ejusdem establece:

“Artículo 94: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y



reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 99: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones: 1. Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas. 2. Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas. 3. Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa. **4. Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).”**

Artículo 104: La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

a) Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.



b) Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.

c) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.

d) Reincidencia en asumir comportamientos contrarias a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.

e) Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República. Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

CONSIDERANDO

Que demostrada la ocurrencia de los hechos narrados que dieron motivo a la presente decisión los cuales se encuentran sintetizados en la presente, así como la autoría de los mismos por parte del CDT RAMON HERNANDEZ, antes identificado, en la forma y manera señalada en el citado instrumento, el cual tiene pleno valor probatorio con vista del análisis antes realizado por este órgano decisor junto con los demás elementos probatorios que cursan a los autos y que se valoraron debidamente por este Cuerpo en aplicación de las normas del derecho sustantivo procesal aplicable al presente procedimiento administrativo, y siendo que los referidos hechos no sólo se encuentran subsumidos en incumplimientos de los deberes del personal estudiantil dentro del recinto universitario conforme a la normativa transcrita de la Ley de Universidades, del Reglamento General de la Universidad Marítima del Caribe y del Reglamento Estudiantil de esta Casa de Estudios, constituyendo una conducta no cónsona con los mismos, que además configuran faltas gravísimas de acuerdo a lo previsto en la normativa antes transcrita, de acuerdo a lo dispuesto en las expresiones intencionalmente resaltadas de éstas, donde se establecen deberes u obligaciones al Cadete, antes identificado, frente a esta Casa de Estudios y en sus pasantías profesionales, que resultaron incumplidos, al incurrir con dicha conducta en los supuestos previstos en el artículo 17, 40 y 104 **literal a del Reglamento Estudiantil de la UMC**, por las vías de hecho,



pugnados con actos que atenten contra la integridad y dignidad de nuestra Institución, contrarios a la normativa venezolana vigente.

CONSIDERANDO

Qué asimismo, se constata que la conducta mantenida por el referido cadete antes identificado, en los hechos ya mencionados, además de constituir un irrespeto, ello constituye una inobservancia parcial de los deberes establecidos en el Reglamento Estudiantil de esta Casa de Estudios, así como los previstos en la Ley de Universidades, mediante la consignación de certificados de evaluaciones fraudulentos, presentados de forma inapropiada a fines de obtener su título profesional; ello obliga a este Cuerpo a la imposición de una sanción disciplinaria en tal sentido, con el objeto de mantener el orden y la disciplina dentro de la Universidad, y hacer respetar y cumplir por parte del Personal de Cadetes y la población estudiantil en general de la Institución sus deberes y obligaciones frente a todos los miembros que integran la comunidad universitaria y externa, velando por su decoro y dignidad.

CONSIDERANDO

Que se dejó constancia en autos que el mismo quedó debidamente notificado de la existencia del presente procedimiento y se le dio acceso al expediente al brindarse las oportunidades debidas para hacer ejercicio de su derecho a la defensa y debido proceso de manera oportuna y eficaz, cursando en autos el informe de descargo del encausado y sus anexos. Sin embargo, no cursa en autos prueba alguna que desvirtúe los hechos narrados y antes identificados en el texto de la presente decisión y la atribución que de los mismos se realiza en los diferentes informes y en los testimoniales rendidos y examinados por este Cuerpo, al CDT RAMON HERNADEZ, como autor del mismo, en consecuencia, se encuentra demostrado en autos la ocurrencia del hecho y la participación del referido ciudadano, lo cual, configura una conducta no cónsona a los deberes del personal de Cadetes previstos en la Ley de Universidades en la norma transcrita, así como, lo preceptuado en el Reglamento General de la UMC y en el Reglamento estudiantil, en las disposiciones transcritas en esta decisión además de estar calificadas esas conductas por el citado instrumento reglamentario como falta que dan lugar a la imposición de sanción disciplinaria.

Resuelve por las consideraciones de hechos y de derecho expuestas, y a su vez, por cuanto consta en autos los elementos probatorios que configuran el incumplimiento de la normativa venezolana



vigente, calificadas como faltas, este Cuerpo considera procedente en este caso, resolver lo siguiente:

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 14 numeral 26, 99 y 100 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, y 17, 40 y 104 **literal a del Reglamento Estudiantil de la UMC**, se acuerda la Expulsión de la Universidad por razones disciplinarias, por un periodo de cinco (05) años del Ciudadano **RAMON HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad No. **V- V- 18.439.311**, antes identificado, vista la falta cometida.
2. Asimismo, quedan anuladas todas las constancias, certificados de evaluación, informe de pasantías, y demás evaluaciones presentadas por el pre-citado ciudadano. Toda vez, que fueron verificados los hechos irregulares presentados de forma fraudulenta, durante sus pasantías a bordo, en buques pertenecientes a PDV Marina.

En consecuencia, cumplida la sanción y una vez solicite su reincorporación en esta Casa de Estudios deberá realizar nuevamente sus Pasantías Profesionales.

Se delega en la Coordinación General de Consultoría Jurídica de esta Universidad realizar todo los tramites conducentes a los efectos de notificar la presente decisión al mencionado estudiante, conforme lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación de los recursos que contra la misma podrán interponer con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deban dirigirse a tal fin.